

**RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES
DE LA OFERTA DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE
SECUOYA, GRUPO DE COMUNICACIÓN, S.A.
PREVIA A LA INCORPORACIÓN DE SUS ACCIONES AL
MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL –
SEGMENTO EMPRESAS EN EXPANSIÓN**

PARA USO EXCLUSIVO EN LA COLOCACIÓN

Julio de 2011

ÍNDICE

1.	Introducción	- 1 -
2.	Importe de la Oferta	- 1 -
3.	Destinatarios de la Oferta	- 1 -
4.	Procedimiento de solicitud	- 2 -
4.1	Período de prospección de la demanda	- 2 -
4.2	Fijación del Precio de la Oferta	- 3 -
4.3	Selección de Propuestas	- 3 -
4.4	Confirmación de Propuestas	- 3 -
4.5	Peticiones distintas de las Propuestas inicialmente seleccionadas y nuevas Propuestas	- 4 -
4.6	Remisión de peticiones	- 4 -
4.7	Pago de las acciones	- 4 -
4.8	Otorgamiento, inscripción y depósito de la escritura de aumento de capital y perfección de la Oferta	- 5 -
4.9	Archivo de justificantes de órdenes	- 5 -
4.10	Puesta a disposición del Documento Informativo y del Resumen de la Oferta	- 5 -
4.11	Incorporación de las acciones al MAB-EE	- 6 -
5.	Desistimiento y Revocación de la Oferta	- 6 -
5.1	Desistimiento	- 6 -
5.2	Revocación	- 7 -
5.2.1	Revocación automática total	- 7 -
5.2.2	Revocación en caso de no incorporación al MAB-EE de las acciones -	8 -
6.	Contrato de Colocación	- 9 -
6.1	Compromiso de colocación	- 9 -
6.2	Causas de resolución por fuerza mayor	- 9 -
7.	Comisiones y gastos de la Oferta	- 10 -

1. Introducción

Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A. (en adelante, “**Secuoya**” o la “**Sociedad**”) tiene previsto aumentar su capital social y realizar una oferta de suscripción de las nuevas acciones emitidas en dicho aumento (la “**Oferta**”) con carácter previo a la incorporación de todas las acciones de la Sociedad al Mercado Alternativo Bursátil-Segmento Empresas en Expansión (el “**MAB-EE**”). La colocación de las acciones de la Oferta se llevará a cabo por Banesto Bolsa, S.A., Sociedad de Valores, con domicilio en Mesena 80, 28033 Madrid (en adelante, “**Banesto Bolsa**”) y GVC Gaesco Valores, Sociedad de Valores, S.A. con domicilio en Avenida Diagonal 429, 08036 Barcelona (en adelante “**GVC Gaesco**” y conjuntamente con Banesto Bolsa las “**Entidades Colocadoras**”), en virtud del contrato de colocación suscrito por las partes con fecha 30 de junio de 2011 y modificado mediante addendum de fecha 12 de julio de 2011 (en adelante, el “**Contrato de Colocación**”). Banesto Bolsa actuará asimismo en el marco de la Oferta como Entidad Agente y Proveedor de Liquidez en virtud de sendos contratos de agencia (el “**Contrato de Agencia**”) y de provisión de liquidez (el “**Contrato de Liquidez**”) suscritos con la Sociedad los días 30 y 28 de junio de 2011, respectivamente.

El objeto del presente documento (en adelante, el “**Resumen**”) es informar sobre los principales términos y condiciones de la Oferta a los inversores a quienes se dirige la misma.

2. Importe de la Oferta

La Oferta comprende un máximo de 3.453.600 acciones de nueva emisión con un valor nominal de 0,0125 euros cada una, lo que supone un importe nominal total máximo de 43.170 euros. El tamaño definitivo de la Oferta será fijado por el Consejo de Administración de la Sociedad o, por delegación suya, por el Consejero Delegado, al amparo de las facultades otorgadas por su Junta General de Accionistas, al finalizar el Periodo de Prospección de la Demanda a que se refiere el apartado 4.1 siguiente.

El importe de la Oferta no podrá ser ampliado en un número de acciones superior al indicado en el presente apartado. No se contempla ninguna opción de compra *green shoe* en la Oferta.

3. Destinatarios de la Oferta

La presente Oferta está dirigida a inversores cualificados residentes en España, entendiéndose por tales aquéllos en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

La Oferta no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España, sin perjuicio de la eventual admisión de solicitudes de suscripción efectuadas por inversores cualificados residentes en otros Estados Miembros de la Unión Europea.

4. Procedimiento de solicitud

4.1 Período de prospección de la demanda

Las propuestas de suscripción (“**Propuestas**”) deberán formularse durante el período de prospección de la demanda que comenzará a las 08:00 horas del día 1 de julio de 2011 y finalizará a las 15:00 horas del día 20 de julio de 2011 (el “**Período de Prospección de la Demanda**”), salvo en el caso en que se adelante la fecha de fijación del precio de la Oferta (el “**Precio de la Oferta**”), en cuyo caso se adelantará a dicha fecha el cierre del período de formulación de Propuestas.

Durante este período, la Entidades Colocadoras desarrollarán las actividades de difusión y promoción de la Oferta entre inversores cualificados, de acuerdo con los términos habituales para este tipo de operaciones, con el fin de obtener de los potenciales destinatarios una indicación del número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a suscribir las acciones de la Sociedad cada uno de ellos.

La formulación, recepción y tramitación de las Propuestas se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Las Propuestas se formularán exclusivamente ante las Entidades Colocadoras.
- (ii) El importe mínimo en euros que deberán reflejar los peticionarios en las Propuestas deberá ser de, al menos, 50.000 euros. No existe un importe máximo para la formulación de las Propuestas
- (iii) Las Propuestas incluirán una indicación del número de acciones de la Sociedad que cada inversor estaría interesado en suscribir, así como, en su caso, el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a suscribir las mencionadas acciones, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica habitual, una mejor estimación de las características de la demanda.
- (iv) Las Propuestas constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por las acciones que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante ni para quienes las realicen ni para la Sociedad
- (v) Las Entidades Colocadoras podrán exigir a los peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente al de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (a) Falta de selección o de confirmación de la Propuesta realizada por el peticionario. En caso de selección o confirmación parcial de las Propuestas realizadas, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte correspondiente a las Propuestas no seleccionadas o no confirmadas.
 - (b) Desistimiento por la Sociedad de continuar la Oferta, en los términos

previstos en el apartado 5.1 del presente Resumen y en el Contrato de Colocación.

- (c) Revocación automática total de la Oferta, en los términos previstos en el apartado 5.2 del presente Resumen y en el Contrato de Colocación.

Si por causas imputables a una Entidad Colocadora se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha entidad deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente en España (fijado actualmente en el 4%, según la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011), que se devengará desde la fecha en que hubiera debido efectuarse la devolución (no más tarde del día hábil siguiente a la fecha en que se produzca cualquiera de los supuestos citados anteriormente) y hasta el día de su abono efectivo al inversor.

- (vi) Las Entidades Colocadoras deberán rechazar todas aquellas Propuestas que no se ajusten a los requisitos que para las mismas se exigen en el presente Resumen de la Oferta o en la legislación vigente.

4.2 Fijación del Precio de la Oferta

El Precio de la Oferta será fijado de común acuerdo entre la Sociedad y las Entidades Colocadoras, no más tarde de las 17:00 horas del día 20 de julio de 2011, una vez finalizado el Período de Prospección de la Demanda, tras evaluar el volumen y calidad de la demanda y la situación de los mercados.

4.3 Selección de Propuestas

No más tarde de las 17:30 horas del día 20 de julio de 2011, antes del inicio del plazo de confirmación de Propuestas, las Entidades Colocadoras presentarán a la Sociedad una propuesta de adjudicación, junto con el Libro de propuestas llevado por cada una de ellas.

La Sociedad y las Entidades Colocadoras, de común acuerdo procederán a evaluar las Propuestas recibidas, aplicando sus criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo seleccionar, total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de dichas Propuestas, sin necesidad de motivación alguna.

4.4 Confirmación de Propuestas

Una vez seleccionadas las Propuestas, las Entidades Colocadoras informarán a cada inversor que hubiera formulado Propuestas de la selección realizada de su Propuesta, del número de acciones adjudicadas y del precio por acción, comunicándole que puede confirmar dicha Propuesta hasta las 8:30 horas de Madrid del día 21 de julio de 2011, y advirtiéndole en todo caso que, de no confirmar la Propuesta inicialmente seleccionada, quedará sin efecto.

Las confirmaciones, que serán irrevocables, se realizarán ante las Entidades Colocadoras.

Las Propuestas confirmadas se convertirán en peticiones de compra o suscripción en firme y serán irrevocables.

4.5 Peticiones distintas de las Propuestas inicialmente seleccionadas y nuevas Propuestas

Ningún peticionario, salvo autorización expresa por la Sociedad y las Entidades Colocadoras de común acuerdo, podrá confirmar Propuestas por un número de acciones superior al número de acciones previamente seleccionadas.

Excepcionalmente podrán admitirse, durante el periodo de confirmación de Propuestas, Propuestas distintas de las inicialmente seleccionadas o nuevas Propuestas, pero únicamente se les podrá adjudicar acciones si dichas Propuestas fueran aceptadas por la Sociedad y las Entidades Colocadoras, de común acuerdo, y siempre que las confirmaciones de Propuestas seleccionadas no cubrieran la totalidad de la Oferta.

4.6 Remisión de peticiones

El mismo día de finalización del plazo de confirmación de las Propuestas (inicialmente previsto para el día 21 de julio de 2011), no más tarde de las 9:00 horas, las Entidades Colocadoras informarán a la Sociedad de la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones solicitados en firme por cada uno.

4.7 Pago de las acciones

El pago por parte de los peticionarios de las acciones objeto de las propuestas confirmadas se realizará el 22 de julio de 2011 (la “**Fecha de Pago**”).

El pago se efectuará mediante cargo de su importe en la cuenta abierta por el peticionario en la Entidad Colocadora a través de la cual haya efectuado su propuesta, o, en su defecto, mediante cargo en la cuenta de la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) designada por el peticionario de acuerdo con la instrucción operativa que remitirá la Entidad Agente.

El importe correspondiente a las acciones suscritas en la Oferta será abonado por la Entidad Agente en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad en Banco Español de Crédito, S.A. (respectivamente, la “**Cuenta**” y “**Banesto**”).

La Entidad Agente instruirá a Banesto para que cargue en la Cuenta el importe de las correspondientes comisiones establecidas en el Contrato de Colocación y en el Contrato de Agencia, así como el correspondiente a los demás costes y gastos que Secuoya deba reembolsar a las Entidades Colocadoras que estén determinados en la Fecha de Pago, que se detallan en el apartado 7 siguiente.

La disposición por parte de Secuoya de los fondos resultantes del desembolso de la ampliación de capital depositados en la Cuenta quedará condicionada a que: (i) se

produzca la efectiva incorporación al MAB-EE de las acciones de Secuoya; (ii) no hubiera sido revocada la Oferta y no hubiera sido resuelto el Contrato de Colocación por alguna de las causas previstas en el mismo (en cuyo caso quedarán inmovilizados hasta la efectiva satisfacción de las obligaciones de la Sociedad en relación con la Oferta); y (iii) hayan sido cargados por Banesto en la Cuenta los importes relativos a las comisiones y demás gastos determinados que Secuoya deba reembolsar a las Entidades Colocadoras conforme a lo establecido en el presente Resumen, el Contrato de Colocación y el Contrato de Agencia.

4.8 Otorgamiento, inscripción y depósito de la escritura de aumento de capital y perfección de la Oferta

Banesto emitirá y entregará a la Sociedad, con carácter inmediato a la realización del desembolso del aumento de capital objeto de la Oferta, el correspondiente certificado de depósito de fondos correspondientes al precio de colocación de la totalidad de las acciones que hubieran sido suscritas, a fin de que la Sociedad pueda otorgar la escritura de ampliación de capital y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Dicho desembolso se efectuará con misma fecha valor y de una sola vez.

Una vez efectuada la inscripción de la escritura de aumento de capital social en el Registro Mercantil de Madrid, se hará entrega de un testimonio notarial de la escritura de aumento de capital a Iberclear y al MAB-EE, lo que está previsto que tenga lugar el día 26 de julio de 2011 (la “**Fecha de Operación**”).

En esa misma fecha, las Entidades Colocadoras notificarán a los inversores la adjudicación definitiva de las acciones respecto de las propuestas cursadas y la Entidad Agente gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro a los adjudicatarios de las acciones.

La notificación referida en el párrafo anterior servirá al adjudicatario para acreditar provisionalmente su condición de titular, hasta que le sean entregados por las entidades participantes en Iberclear los justificantes acreditativos de la suscripción.

La perfección del negocio jurídico de suscripción de acciones se entenderá realizada en la Fecha de la Operación.

4.9 Archivo de justificantes de órdenes

Las Entidades Colocadoras conservarán en su archivo de justificantes de órdenes de las Propuestas recibidas (tanto una copia de las mismas como de los correspondiente ficheros o transmisiones electrónicas) durante el período previsto en el Reglamento (CE) n° 1287/2006, de 10 de agosto de 2006, y los tendrá a disposición de Secuoya para su examen y comprobación.

4.10 Puesta a disposición del Documento Informativo y del Resumen de la Oferta

Las Entidades Colocadoras tendrán el Documento Informativo, en su caso, sus

suplementos, y el presente Resumen a disposición de los inversores conforme a las Circulares aprobadas por el Consejo de Administración del MAB-EE, las instrucciones que, en su caso, se reciban de los responsables de dicho mercado y demás normativa que resulte de aplicación. A los efectos de lo previsto en este apartado, Secuoya se compromete a facilitar a su costa a las Entidades Colocadoras el Documento Informativo, en su caso, sus suplementos, y el presente Resumen en número adecuado y con la suficiente antelación.

4.11 Incorporación de las acciones al MAB-EE

Está previsto que la totalidad de las acciones de la Sociedad, incluidas las acciones de nueva emisión objeto de la Oferta, sean incorporadas al MAB-EE el día 28 de julio de 2011. En caso de que dicha incorporación no se hubiera producido antes de las 24:00 horas del día 31 de julio de 2011, la Oferta quedará revocada y resuelta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.2 siguiente.

5. Desistimiento y Revocación de la Oferta

5.1 Desistimiento

La Sociedad se reserva expresamente el derecho a desistir de la Oferta, posponerla, aplazarla o suspenderla temporal o indefinidamente, en cualquier momento anterior a la fijación definitiva del Precio de la Oferta, por cualesquiera causas y sin que la Sociedad deba motivar su decisión. El desistimiento afectará a toda la Oferta y dará lugar a la anulación de todas las Propuestas formuladas. En consecuencia, se extinguirán las obligaciones asumidas por la Sociedad y por los petitionarios derivadas de las mismas.

El hecho del desistimiento no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad frente a las Entidades Colocadoras o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, sin perjuicio de los acuerdos en materia de comisiones y gastos incluidos en el Contrato de Colocación. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido el desistimiento de la Oferta.

En este caso, si las Entidades Colocadoras hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberá devolverlas, libres de comisiones y gastos, y sin interés, con fecha valor del día hábil siguiente al del desistimiento. Si se produjera un retraso en la devolución por causas imputables a dicha entidad, deberá abonar intereses de demora, devengados desde el día hábil siguiente a la fecha límite prevista para su devolución y hasta la fecha de su abono efectivo, al tipo de interés legal (fijado actualmente en el 4%).

La Sociedad comunicará dicho desistimiento al MAB-EE y a las Entidades Colocadoras el día en que se produjera y en el plazo más breve posible.

5.2 Revocación

5.2.1 Revocación automática total

La Oferta quedará automáticamente revocada en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) En caso de que la Oferta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.
- (ii) En caso de que, llegado el día 28 de julio de 2011, el Documento Informativo no hubiera sido aprobado y registrado por el Consejo de Administración del MAB-EE.
- (iii) En caso de falta de acuerdo entre la Sociedad y las Entidades Colocadoras para la fijación del Precio de la Oferta.
- (iv) En caso de que en cualquier momento anterior a la inscripción de la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil de Madrid quedara resuelto el Contrato de Colocación como consecuencia de las causas previstas en el mismo.

La revocación automática total de la Oferta dará lugar a la anulación de todas las Propuestas que hubieran sido seleccionadas y confirmadas, en su caso, y a la resolución de todas las suscripciones inherentes a la Oferta. En consecuencia, no existirá obligación de emisión de las acciones por parte de la Sociedad, ni obligación de pago y/o desembolso de las nuevas acciones por los inversores.

El hecho de la revocación no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad frente a las Entidades Colocadoras o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, confirmadas o no, sin perjuicio de los acuerdos en materia de comisiones y gastos incluidos en el Contrato de Colocación. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido la revocación de la Oferta.

En caso de que la Entidad Agente hubiera recibido provisiones de fondos de los inversores, deberá devolverlas, libres de comisiones y gastos y sin interés, con fecha valor del día hábil siguiente al de la revocación. Si se produjera un retraso en la devolución por causas imputables a dicha entidad, deberá abonar intereses de demora, devengados desde el día hábil siguiente a la fecha prevista para la devolución y hasta la fecha de su abono efectivo, al tipo de interés legal (fijado actualmente en el 4%).

En caso de revocación automática, la Sociedad no estará obligada a emitir las acciones. Asimismo, en el supuesto de que la revocación de la Oferta tuviera lugar con posterioridad a la suscripción y desembolso de las nuevas acciones, la Sociedad procederá a la revocación del acuerdo (y la devolución del importe desembolsado por los inversores) o, en el supuesto de que la revocación tuviera lugar con posterioridad a la emisión de las acciones mediante el otorgamiento e inscripción de la escritura de ampliación de capital, a la amortización de las acciones de nueva emisión suscritas y desembolsadas por los

inversores, tan pronto como se cumplan los trámites legales para ello. A estos efectos, se efectuará una reducción de capital mediante adquisición por parte de la Sociedad y posterior amortización de las acciones emitidas con ocasión de la Oferta, al amparo de lo previsto en el artículo 338 de la Ley de Sociedades de Capital, sin que exista a favor de los acreedores de la Sociedad derecho de oposición alguno. En previsión de esta eventualidad la Junta General de Accionistas de la Sociedad adoptó un acuerdo de reducción de capital sometido a condición suspensiva.

En caso de revocación automática total, la Sociedad lo comunicará, en el plazo más breve posible, al MAB-EE.

5.2.2 Revocación en caso de no incorporación al MAB-EE de las acciones

En caso de no producirse la incorporación al MAB-EE de las acciones de la Sociedad antes de las 24:00 horas del día 31 de julio de 2011, la Oferta se entenderá automáticamente revocada.

Como consecuencia de ello, quedarán resueltas las compraventas derivadas de la Oferta y la Entidad Agente, una vez recibidos los fondos necesarios por parte de la Sociedad, devolverá a los inversores adjudicatarios de las acciones, con cargo a dichos fondos, el importe satisfecho por los mismos, libre de comisiones y gastos y sin interés, con fecha valor del día hábil siguiente al de la revocación. Si se produjera un retraso en la devolución por causas imputables a dicha entidad, deberá abonar intereses de demora, devengados desde el día hábil siguiente a la fecha prevista para la devolución y hasta la fecha de su abono efectivo, al tipo de interés legal (fijado actualmente en el 4%). Si se produjera un retraso en la devolución por causas imputables a la Sociedad, ésta deberá abonar intereses de demora, devengados desde el día hábil siguiente a la fecha prevista para la devolución y hasta la fecha de su abono efectivo, al tipo de interés legal (fijado actualmente en el 4%). A tal efecto, quedarán bloqueados los importes recibidos por la Sociedad por el desembolso de la ampliación de capital hasta la efectiva incorporación al MAB-EE de las acciones de la Sociedad.

En el supuesto de que se produzca la revocación prevista en el presente apartado, la Sociedad procederá a la amortización de las acciones de nueva emisión suscritas y desembolsadas por los inversores, tan pronto como se cumplan los trámites legales para ello. A estos efectos, se efectuará una reducción de capital mediante adquisición por parte de la Sociedad y posterior amortización de las acciones emitidas con ocasión de la Oferta, al amparo de lo previsto en el artículo 338 de la Ley de Sociedades de Capital, sin que exista a favor de los acreedores de la Sociedad derecho de oposición alguno. En previsión de esta eventualidad la Junta General de Accionistas de la Sociedad adoptó un acuerdo de reducción de capital sometido a condición suspensiva.

El hecho revocación de la oferta de conformidad con lo previsto en el apartado anterior y en el presente apartado no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad frente a las Entidades Colocadoras o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, sin perjuicio de los acuerdos en materia de comisiones y gastos incluidos en el Contrato de Colocación. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y

perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido la revocación de la Oferta

La revocación de la Oferta por esta causa y sus motivos será objeto de comunicación por parte de Sociedad al MAB-EE.

6. Contrato de Colocación

6.1 Compromiso de colocación

La colocación de acciones se realizará a través de las Entidades Colocadoras, que se comprometen a promocionar activamente la Oferta entre los inversores a los que aquélla se dirige con el objeto de recabar el mayor número posible de órdenes de suscripción.

Este compromiso de colocación no conlleva un compromiso de aseguramiento de las acciones objeto de la Oferta por parte de las Entidades Colocadoras. Por tanto, las Entidades Colocadoras no asumen obligación alguna de adquirir las acciones de Secuoya que no sean adquiridas por los inversores a los que se dirige la Oferta.

6.2 Causas de resolución por fuerza mayor

El Contrato de Colocación podrá ser resuelto por decisión de las Entidades Colocadoras, previa consulta no vinculante con Secuoya, en el supuesto de que se produzca, en cualquier momento desde su firma y hasta el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital, algún supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado.

A estos efectos tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado las siguientes situaciones, siempre que hicieran excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento del Contrato de Colocación por las Entidades Colocadoras:

- (i) La suspensión o limitación importante de la negociación de acciones declarada por las autoridades competentes en el MAB-EE o las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia (incluido el Mercado Continuo), Londres o Nueva York.
- (ii) Cualquier moratoria o la suspensión general de la actividad bancaria en España, en el Reino Unido o en los Estados Unidos de América, declarada por las autoridades competentes o una alteración sustancial de las actividades bancarias o de las de compensación y liquidación de valores en España, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.
- (iii) Un desencadenamiento o agravamiento de hostilidades o de cualquier conflicto de naturaleza similar o un acto terrorista de gran alcance, o una declaración de guerra o emergencia nacional, siempre que afecte de modo extraordinario al MAB-EE o a los índices de las Bolsas de Valores españolas, de Londres o de Nueva York.

- (iv) La ocurrencia de cualquier otro tipo de calamidad o crisis o la alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional o en los mercados de divisas, o de un hecho que pudiera previsiblemente desencadenar alguno de aquéllos, siempre que afecte de modo extraordinario al MAB-EE o a los índices de las Bolsas de Valores españolas, de Londres o de Nueva York.
- (v) La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de Secuoya.
- (vi) La modificación de la legislación española o comunitaria, o la aprobación de cualquier proyecto que implicara una previsible modificación de la legislación española o comunitaria, que pudiera afectar negativamente y de forma relevante a la actividad de Secuoya, a la Oferta, a las acciones de Secuoya o a su transmisibilidad o a los derechos de los titulares de dichas acciones.
- (vii) El acaecimiento de hechos no conocidos en el momento del registro del Documento Informativo distintos de los previstos en los apartados anteriores que pudieran afectar muy negativamente y de modo sustancial a Secuoya, a la Oferta, a las acciones de Secuoya o a los derechos de los titulares de acciones de Secuoya.

La resolución por cualquiera de las causas aquí previstas dará lugar, en todo caso, a la revocación automática de la Oferta.

7. Comisiones y gastos de la Oferta

Secuoya y las Entidades Colocadoras soportarán de forma separada e independiente los gastos en que cada parte incurra en relación con la Oferta. Sin perjuicio de ello, serán en todo caso de cuenta de Secuoya, los siguientes costes y gastos:

- (i) Las tasas, cánones y gastos del MAB-EE.
- (ii) Los cánones y gastos que devengue Iberclear.
- (iii) Los honorarios y gastos notariales y registrales derivados de la formalización e inscripción de la ampliación de capital.
- (iv) Los gastos de redacción, impresión y distribución del Documento Informativo y la demás documentación necesaria para llevar a cabo la Oferta.
- (v) La campaña de publicidad de la Oferta y los anuncios legales de la ampliación de capital.
- (vi) Todos los gastos relacionados con las actividades de pre-marketing de la Oferta incurridos por las Entidades Colocadoras, incluyendo los gastos de transporte y alojamiento de los miembros de las Entidades Colocadoras durante el desarrollo de las mismas.
- (vii) Todos los gastos relacionados con el *roadshow* incurridos por- la Sociedad, así

como los gastos de transporte y alojamiento de los representantes de las Entidades Colocadoras que acompañen a la Sociedad durante el mismo.

- (viii) Los honorarios de los asesores legales de la Sociedad, Deloitte Abogados, S.L.
- (ix) Los honorarios de los asesores legales de las Entidades Colocadoras, Pérez-Llorca Abogados, que serán satisfechos por la Sociedad directamente a dichos asesores en los términos previstos en dicha carta-mandato.
- (x) Los honorarios del Asesor Registrado (derivados exclusivamente de la Oferta).
- (xi) Los honorarios del auditor de cuentas de la Sociedad
- (xii) Las comisiones expresadas en el contrato de Colocación, en el Contrato de Agencia y en el Contrato de Liquidez.

* * * * *